

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de cien viviendas en Chinchón (Madrid), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Parcela número uno.—Era al sitio del Cantizal, del término de Chinchón, de once celemines tres estadales, o sea once áreas. Linda: Al Saliente, herederos de don Telesforo Montero; Sur, la señora Condesa de Chinchón; Oeste, don Jesús Montero Turiegano, y Norte, ronda del Mediodía.

Inscrita a favor de don Juan José Montero Turiegano, en el tomo setecientos noventa y cinco, libro ciento veinticinco, finca número dos mil doscientos veintiocho, folio cincuenta y uno.

Parcela número dos.—Era al sitio del Cantizal, de una fanega, o sea, once áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Al Saliente y Norte, doña Apolonia Monterroso; Mediodía, Condesa de Chinchón; Oeste, doña Angelita Ortiz de Zárate y herederos de don Antonio Carrasco.

Inscrita a favor de don Enrique García Galán, casado con doña Jesusa Valle Vera, en el tomo primero general del Archivo, folio catorce, finca número cuatro.

Parcela número tres.—Tierra en término de Chinchón, al sitio del Cantizal, de seis fanegas nueve celemines, o setenta y ocho áreas sesenta centiáreas. Linda: Al Norte, edificio de don Faustino Ortega y era de don Alfredo Peña; Este, camino; Sur, don Joaquín Asensio, don Telesforo Montero y herederos de don José Ruiz; Oeste, La Ronda.

Inscrita a favor de don Arturo Ruiz-Falcó López, en estado de casado, en el tomo mil trescientos ochenta y cinco, libro doscientos diez, folio sesenta y siete, finca número doce mil doscientos cincuenta y siete.

Parcela número cuatro.—Era en las afueras de la calle de Los Molinos, al sitio del Cantizal, de once áreas sesenta y cuatro centiáreas, o sea, una fanega. Linda: Al Norte, don Ildefonso Monterroso; Este, camino; Sur, finca de los Condes de Chinchón y herederos de don Gregorio López; Oeste, el resto de la finca, que se reserva la vendedora, doña Juan Sanz, de la que la separa una linde que con el trozo que se vende, finca de este número, es más larga que la coincidente del que queda. Sobre esta finca, y en beneficio del resto de la finca, que queda para la vendedora, se establece una servidumbre de paso con cualquier medio de locomoción, incluso carruaje, para todas las necesidades de cultivo y recolección del predio dominante, y la de acarreo de mieses y cereales y demás de los que se acostumbran a practicar en las eras, bien entendido que esta servidumbre podrán ejercitarla cuantos, a título de dueños o arrendatarios, tengan derecho a utilizar el predio dominante.

Inscrita a favor de don Antonio Gómez Martínez, por herencia, en el tomo mil trescientos, libro ciento noventa y tres, folio siete, finca número once mil trescientos setenta y cinco, inscripción segunda.

Parcela número cinco.—Tierra y era de trillar en las afueras de Los Molinos Alta, sitio del Cantizal, de una fanega cuatro celemines y medio un estadal, equivalente a dieciséis áreas dieciocho centiáreas. Linda: Al Norte, don Ildefonso Monterroso; Sur, Conde de Chinchón; Este, don Fermín Gómez Montes, y Oeste, don José Gaitán Hernández. En beneficio de esta finca, queda constituida una servidumbre de paso como predio dominante con cualquier medio de locomoción, incluso carruaje, para toda clase de cultivos y recolección, y la de acarreo de mieses y demás de las que se acostumbran a practicar en las eras, por la linde Sur, sobre la finca propia de don Fermín Gómez Montes, constituida en predio sirviente. Esta parcela se constituye asimismo en predio sirviente, con las condiciones citadas, a favor de las parcelas de don José Gaitán Hernández, don Julián Martínez Segovia y don Felipe Avila Mingálvaro.

Inscrita a favor de don Evaristo Ibarra Garrido, por compra, en estado de casado con doña Antonia Bravo Ortega, en el tomo mil cuatrocientos cincuenta, libro doscientos veinte, folio ciento treinta y cuatro, finca número trece mil doscientos diecisiete.

Parcela número seis.—Tierra y era de trillar, afuera de la calle de Los Molinos Alta, al sitio del Cantizal, de once celemines y medio, equivalentes a once áreas trece centiáreas. Linda: Al Norte, don Ildefonso Monterroso; Sur, Condes de Chinchón; Oeste, don Julián Martínez Segovia, y Este, don Evaristo Ibarra. En beneficio de esta finca queda constituida servidumbre de paso como predio dominante con cualquier medio de locomoción, incluso carruaje, para toda clase de cultivo y recolección, y la de acarreo de mieses, cereales y demás de las que se acostumbra a practicar en las eras, por la linde Sur, sobre la finca de don Evaristo Ibarra Garrido, que se constituye en predio sirviente.

La finca de este número se constituye asimismo como predio sirviente, con las mismas condiciones acabadas de citar, en favor de las fincas de don Julián Martínez Segovia y don Felipe Avila Mingálvaro.

Inscrita a favor de don José Gaitán Hernández, por compra, en estado de casado con doña Mercedes Armendáriz García, en el tomo mil ciento noventa y nueve, libro ciento setenta y ocho, folio ciento ochenta y siete, finca número diez mil doscientos sesenta y ocho.

Parcela número siete.—Tierra y era en las afueras de la calle de Los Molinos, al sitio del Cantizal, de once celemines y medio, equivalentes a once áreas trece centiáreas. Linda: Al Norte, don Ildefonso Monterroso; Sur, Condes de Chinchón; Este, don José Gaitán Hernández, y Oeste, don Felipe Avila Mingálvaro. En beneficio de esta finca, queda constituida servidumbre de paso como predio dominante con cualquier medio de locomoción, incluso carruajes, para toda clase de cultivo y recolección, y la de acarreo de mieses, cereales y demás de las que se acostumbra a practicar en las eras, por la linde Sur, sobre la finca de don José Gaitán Hernández, que se constituye en predio sirviente. La finca de este número se constituye asimismo en predio sirviente, con las mismas condiciones acabadas de citar, en favor de la finca de don Felipe Avila Mingálvaro.

Inscrita a favor de don Julián Martínez Segovia, por compra, en estado de casado con doña Piedad Martínez de la Vera, en el tomo mil cuatrocientos cincuenta, libro doscientos veinte, folio ciento ochenta y cinco, finca número trece mil doscientos treinta y dos.

Parcela número ocho.—Tierra en las afueras de la calle de Los Molinos Alta, al sitio del Cantizal, de once celemines y medio, equivalentes a once áreas trece centiáreas. Linda: Al Norte, don Ildefonso Monterroso; Sur, Condes de Chinchón; Este, don Julián Martínez, y Oeste, don Telesforo Montero. En beneficio de esta parcela, queda constituida la servidumbre de paso como predio dominante con cualquier medio de locomoción, incluso carruaje, para toda clase de cultivo y recolección, y la de acarreo de mieses, cereales y demás de las que se acostumbran a practicar en las eras, por la linde Sur, sobre la finca de don Julián Martínez Segovia, que se constituye en predio dominante. Esta parcela se constituye asimismo en predio sirviente, con las condiciones citadas, en favor de las parcelas de don José Gaitán Hernández, don Evaristo Ibarra Garrido y en favor del señor Gómez Montes.

Inscrita a favor de don Felipe Avila Mingálvaro, en estado de casado con doña Benita Pérez Martínez, a título de compra, en el tomo mil cuatrocientos cincuenta, folio ciento ochenta y dos, libro doscientos veinte, finca número trece mil doscientos treinta y uno, inscripción primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 1245/1972 de 27 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Ordenación de la plaza de Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña)».

La Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha redactado y aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de la plaza de Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña)», de gran interés monumental e histórico; y a fin de superar las dificultades surgidas, que impiden la adquisición de los bienes afectados por dicho proyecto, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los bienes de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los inmuebles y derechos sitos en Santiago de Compostela (La Coruña), que constituyen la manzana delimitada por la avenida del General Franco, plaza de Vigo, calle del Doctor Teijeiro y calle de Montero Ríos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO